

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2016-00097

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se dispone requerir al auxiliar de la justicia designado en el presente asunto para que se sirva indicar las resultados de su labor encomendada.

La misiva arrojada por parte del apoderado actor, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/052022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Código de verificación: **111b8e1941b804cbbae3f2fd3c91ddd760c25a88ac1a32e189f3fa810ca862df**

Documento generado en 02/05/2022 04:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2018-00271

Continuando con el trámite y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del C. de P. L., el Despacho nombra como Curador *Ad-Litem* al abogado Ángel Alfonso Bohórquez Moreno¹, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente a los demandados de la litis.

Por secretaría, dispóngase la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados, atendiendo las previsiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

¹ a_bohorquez@outlook.com

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799155cc1854a167cbc39693dca728e193da8a625c7c641f14486e8105c8c03f**

Documento generado en 02/05/2022 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad 2019-00017

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado Luis Hernán Sabogal Collantes, dentro del término procesal dado no justificó su inasistencia a la audiencia programada y celebrada el 29 de junio de 2021.
2. Continuando con el trámite, se señala la hora de las 9:00 am del 26 de mayo de 2022, para adelantar la audiencia correspondiente. Comuníquese a las partes por el medio más expedito, previniéndose del uso de la herramienta TEAMS para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 03/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7399a0ace9fc0c82b19c79d4d663c40950e436baf29c1add563b9a0b899bb23b**

Documento generado en 02/05/2022 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad 2020-00047

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Aceptar el desistimiento del recurso impetrado por el extremo actor en contra del mandamiento de pago.

2. Se pone de presente al togado de la parte actora, que contrario a lo esbozado en el memorial que antecede, las medidas cautelares fueron decretadas desde el mes de febrero, para ello véase el archivo 04 del cuaderno 03. De modo que, se insta al apoderado para que revise con detenimiento el trámite y proceda a realizar las diligencias pertinentes para la materialización de las cautelas decretadas.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 03/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001**

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a265bd70cf665d566e0e934f51c0ee1ba79cdbc20aafa5d90dafdd234177c6**

Documento generado en 02/05/2022 04:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a Continuación Rad 2020-00047

Téngase en cuenta que la ejecutada, dentro del término de Ley guardó una actitud silente.

En consecuencia, vencido en silencio el término para proponer excepciones, procede el Despacho a emitir dentro del asunto de marras, el auto de seguir adelante con la ejecución, previo los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva.
2. El ejecutado se notificó por anotación en estado, quien dentro del término de Ley no propuso excepciones, guardó una actitud silente.
3. Por lo anterior, y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

1. Es sabido que al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 *ejusdem*, el ejercicio de la acción ejecutiva impone aportar un documento que contenga "*obligaciones expresas, claras y exigibles*" proveniente del deudor o de su causante.
2. En el presente asunto se aportó como base del recaudo la decisión emitida por el Tribunal Superior de Cundinamarca.
3. De otro lado y teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, sin que dentro del término legal a ella concedido haya propuesto excepción alguna, al unísono de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, corresponde continuar con la ejecución en los términos del auto de apremio ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Villeta – Cundinamarca y nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en los términos previstos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. DECRÉTESE el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo de los mismos, y con su producto cancélese la obligación aquí perseguida.

TERCERO. PRACTÍQUESE la respectiva liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas propias de esta instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'000.000.oo.

NOTIFÍQUESE (2)

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLET A - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 03/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90541145edb9d4debc8076a869ca0cc2cab79282aeb410896bef26770ea7fc7**

Documento generado en 02/05/2022 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00161

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tener por notificado a la demandada Comercializadora Octfor S.A.S, conforme las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso, quien dentro del término procesal oportuno y a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Reconózcase personería al abogado Francisco Posada Orozco, como apoderado del pasivo en los términos y para los fines a él conferido.

Visto lo anterior y para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se señala a la hora de las 8:30 am, del día 24 del mes de mayo de 2022, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Prevéngase a las partes acerca del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo la audiencia atrás señalada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 03/05/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13795c8226f122a1875e31fa18914d21b85d1050b4bb346d31a729b9b2de61d8**

Documento generado en 02/05/2022 04:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>